



Identificador uw4k 4U6O Hp8M Y81b 14uh H+Pa g6g=
URL <https://oficinavirtual.benaguasil.com/Portal/Ciudadania>

DECRETO 472/2020 - Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benaguasil, a 18 de junio de 2020

Don José Joaquín Segarra Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benaguasil, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Benaguasil tiene como uno de sus objetivos el apoyo a la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes, el Ayuntamiento ha puesto en marcha, dentro del Plan Re-Acciona, "Benaguasil te Beca".

El art.23.2 de la Ley General de subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)"





Por otra parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, en su Disposición Adicional Primera, regula el régimen de concesión y justificación de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Benaguasil.

Por todo ello, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar y efectuar la Convocatoria para la concesión de becas a estudiantes del municipio de Benaguasil para el ejercicio 2020 con el siguiente contenido:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE 18 BECAS MENSUALES DE APOYO A LA FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA “BENAGUASIL TE BECA”.

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad el apoyo a la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes, el Ayuntamiento de Benaguasil ha puesto en marcha, dentro del Plan Re-Acciona, “Benaguasil te Beca”.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de 18 becas mensuales en las siguientes áreas:

- ADMINISTRACIÓN (6 Becas)
- EDUCACIÓN (6 Becas)
- DEPORTE (6 Becas)

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo financiados en un 100% por el Ayuntamiento de Benaguasil . Sobre dicho importe se practicará, en su caso, la retención correspondiente a la cotización en la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y los demás que pudieran corresponder. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.



El periodo de disfrute de la beca será de un mes, y tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongarse la duración de las becas más allá del mes de agosto.

Primer periodo: Julio.
Segundo periodo: Agosto.

La Comisión evaluadora asignará el periodo de realización de las becas según las necesidades de los departamentos que han solicitado becarios.

BASE TERCERA. REQUISITOS.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- 1.- Poseer vecindad administrativa en el municipio de Benaguasil; requisito que debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
- 2.- Tener 18 años cumplidos.
- 3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales, Enseñanzas Artísticas Superiores o Máster Oficial impartido por las Universidades, que se relacionan en el Anexo I.
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal se transcribe:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



b. *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

c. *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

d. *Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

e. *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

f. *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

g. *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

h. *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*

i. *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley*



Identificador uw4k 4U6O Hp8M Y81b 14uh H+Pa g6g=
URL <https://oficinavirtual.benaguasil.com/Portal/Ciudadania>



cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.”

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, lo que acreditará mediante declaración responsable.

BASE CUARTA. MÉRITOS

Los méritos que no sean aportados debidamente, no podrán ser baremados en el apartado que corresponda.

No se valorará ningún mérito en cuanto a documentación que no se haya presentado en el plazo de presentación de instancias.

La baremación a efectos de esta convocatoria se realizará en base a los siguientes criterios (puntuación máxima **12 puntos**):

1.- Expediente académico. En este apartado se tendrán en consideración tanto la nota media del expediente académico como el curso en que se encuentra matriculado. (Máximo 8 puntos).

1.1) Nota media del expediente académico aportado: hasta 6 puntos. Si no consta la nota media en el documento aportado, la comisión de valoración dejará la puntuación en 0,5 puntos en este apartado.

La puntuación se realizará de la siguiente forma:

- De 5 a 5,99: 3 punto
- De 6 a 6,99: 4 puntos



- De 7 a 8,99: 5 puntos
- Más de 8,99: 6 puntos

1.2) Curso que se encuentra matriculado: hasta 2 puntos.

a) A los matriculados en Ciclos Formativos (a partir del segundo año) se les puntuará por asignaturas superadas, de la forma siguiente:

- Igual o menor a 5 asignaturas: 0,5 puntos
- Superadas 6 asignaturas: 1 punto
- Superadas 7 asignaturas: 1,5 puntos
- Superadas 8 o más asignaturas: 2 puntos

b) A los matriculados en estudios universitarios, se los valorará por créditos superados, de la forma siguiente:

- Igual o menos de 60 créditos: 0,5 puntos
- De 60 a 120 créditos: 1 punto
- De 120 a 180 créditos: 1,5 puntos
- 180 créditos o más: 2 puntos

2.- La situación socioeconómica de la unidad familiar (hasta 2 puntos). (No se tendrá en cuenta la situación de desempleo del solicitante de la beca al ser requisito imprescindible no estar realizando ningún trabajo en el momento del disfrute de la misma).

- Un miembro en situación de desempleo, perceptor de desempleo o subsidio: 0,4 puntos.
- Un miembro en situación de desempleo que no sea perceptor de desempleo o subsidio: 0,8 puntos.
- Dos miembros perceptores de desempleo o subsidio: 1,2 puntos.
- Un miembro perceptor de prestación o subsidio y el otro en situación de desempleo que no sea perceptor: 1,6 puntos.



- Dos miembros en la situación de desempleo sin ninguna prestación: 2 puntos.
- Familia numerosa: 0,66 puntos
- Familia monoparental u orfandad: 0,33 punto
- Grado de discapacidad reconocido superior al 33%: 0,33 punto

Para la valoración de este mérito se deberá presentar original y copia del libro de familia/certificado/ resolución que acredite la situación de convivencia y certificado que acredite la situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar de convivencia. (A estos efectos se considerarán miembros de la unidad familiar los padres o, en su caso, el/la cónyuge o pareja de hecho que conviva con el/la solicitante).

Para acreditar la situación de desempleo deberá aportar copia del DARDE del LABORA, acompañado del “CERTIFICADO SITUACIÓN LABORAL” emitido por el LABORA (no es el DARDE). Este certificado se obtiene a través de Autoservef vía telemática, a través del código Autoservef indicado en el DARDE: certificados – certificado de la situación de demanda.

Igualmente deberán aportar CERTIFICADO que acredite si estos miembros de la unidad familiar desempleados son o no beneficiarios de prestaciones/subsidios. Deberá acreditar esta situación a través de certificado emitido por el SEPE.

Asimismo, para acreditar la situación de familia numerosa, monoparental, orfandad y discapacidad se deberá aportar certificado, carnet o resolución que lo acredite.

3.- No haber sido destinatario los dos años anteriores (2018 y 2019) de becas La Dipu te Beca. (1 punto)

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante tenga mayor puntuación en su expediente académico.

BASE QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.



Dada la agilidad del proceso, el plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en la Base Nacional de Subvenciones.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Ayuntamiento de Benaguasil, presentándose en la Oficina de Atención al Ciudadano de este ayuntamiento sita en la Plaça Major de la Vila, 17 o por Sede Electrónica. Asimismo se utilizará la instancia modelo que se facilitará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benaguasil y que también estará en la Web. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos y méritos enumerados en las bases tercera y cuarta.

No se tendrá en cuenta ninguna solicitud que no se realice y no se presente de la manera indicada en el punto anterior, antes de que finalice el término de presentación de instancias.

Asimismo, la documentación que no haya sido presentada en el plazo de presentación de solicitudes, no será valorada.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación (en el momento de la presentación **será requisito indispensable traer los originales** para el correspondiente cotejo o compulsas):

- Fotocopia DNI. Para estudiantes con nacionalidad distinta a la española han de presentar fotocopia del NIE en vigor.
- Fotocopia de expediente académico universitario o de ciclos formativos, o documento obtenido de la secretaría virtual en el que conste la nota media ponderada. Para los estudiantes de primero certificado de la nota media del año en curso, para el resto de cursos certificado de la nota media del expediente académico.
- Fotocopia que acredite las asignaturas y créditos superados.
- Fotocopia de todos los documentos que acrediten los méritos.

El certificado de empadronamiento histórico en Benaguasil lo obtendrá la comisión de oficio.



BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por cinco miembros (que se relacionan a continuación, o en su caso, en el personal que deleguen):

Presidente: Ismael Boronat Castel (Secretario en funciones)

Vocales: Sergio González Gómez (Técnico Medio de Instalaciones Deportivas)
Chelo Zarzo Domínguez. (Administrativa – Urbanismo)
Francisco Jose Asensi Domingo. (Agente de Desarrollo Local)

Secretario: Amparo Gimeno Adrio. (Auxiliar Administrativo – Secretaria)

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estimen necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la Comisión Evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. En el caso de que una vez efectuada la baremación existan becas vacantes, la Comisión Evaluadora podrá reasignar las mismas a los aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación en el baremo de méritos.

La entidad local nombrará varios tutores/tutoras que realicen el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la



corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y a proceder a la devolución de los ingresos percibidos en concepto de beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. La condición de becario / becaria no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Benaguasil.

4. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Son obligaciones de los becarios:

- a) Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor o tutora.
- b) Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
- c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor o tutora.
- d) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor o tutora.

6. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

7. El incumplimiento sin causa justificada de la cualquiera de las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

8. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.





BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida de gastos 326.01 480.00, Becas Enseñanza, del presupuesto de gastos de la corporación para el año 2020, por importe de 9.000 euros.”

Identificador uw4k 4U6O Hp8M Y81b l4uh H+Pa g6g=
URL <https://oficinavirtual.benaguasil.com/Portal/Ciudadania>



INSCRIPCION EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS "BENAGUASIL TE BECA"

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NIF		FECHA NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
SEXO		CALLE, AVDA., PLAZA			
NÚMERO				PROVINCIA	
CODIGO POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELEFONO FIJO		TELEFONO MOVIL		E-MAIL	

ESTUDIOS QUE CURSA

	CURSO
--	-------

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de "Benaguasil te Beca", correspondiente a la convocatoria 2020.

Y DECLARA responsablemente:

a) que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.

b) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.

d) no estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) si fue beneficiario de becas de formación en el marco del programa La Dipu te Beca en ediciones anteriores. Años 2018 y/o 2019. Ayuntamiento.....

no fue beneficiario en otras convocatorias.

(Señálese lo que proceda)

Se acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

a) Documentación obligatoria:

DNI ó NIE en vigor.

Certificado o documento de la secretaría virtual en el que conste la nota media ponderada del Expediente Académico.

Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, según el Anexo I de la convocatoria.

Documentación acreditativa de asignaturas y créditos superados.

b) Resto de documentación:

Documentación situación socioeconómica.



LUGAR Y FECHA	FIRMA Fdo.:	REGISTRO ENTRADA AYTO.
---------------	--------------------------	------------------------

ANEXO I. ENSEÑANZAS OBJETO DE LAS BECAS.

ADMINISTRACIÓN (6 BECAS)	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de Administración y Dirección de Empresas. - Grado en Gestión y Administración Pública. - Másteres que tengan como requisito de acceso estar en posesión de alguno de los grados enumerados. - Técnico en Gestión Administrativa. - Técnico Superior en Administración y Finanzas. - Técnico en Asistencia a la Dirección.
EDUCACIÓN (6 BECAS)	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Maestro en Educación Primaria. - Grado en Pedagogía. - Grado en Psicología. - Grado en Educación Social. - Grado en Integración Social. - Másteres que tengan como requisito de acceso estar en posesión de alguno de los grados enumerados.
DEPORTE (6 BECAS)	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ciencias de la Educación Física y Deporte. - Grado Superior de Actividad Física Deportiva. - Másteres que tengan como requisito de acceso estar en posesión de alguno de los grados enumerados.





Segundo.- Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 326.01 480.00 "Becas Enseñanza" del Presupuesto General municipal para el año 2020 por importe de 9.000 euros.

Tercero.- Hacer pública la presente convocatoria de becas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benaguasil.

Lo decretó el Sr. Alcalde Presidente D. José Joaquín Segarra Castillo. Ante mí el Secretario general, Don ISMAEL BORONAT CASTEL, a los solos efectos de fedatario público.



Identificador uw4k 4U6O Hp8M Y81b 14uh H+Pa g6g=
URL <https://oficinavirtual.benaguasil.com/Portal/Ciudadania>

Firmado por: PEDRO PABLO PERIS GARCIA
Departamento: URBANISMO
Organización: AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL
Cargo: CONCEJAL.
Fecha firma: 18/06/2020 13:32:31 CEST

Firmado por: SECRETARIA AYTO DE BENAGUASIL
Departamento: SECRETARIA AYTO DE BENAGUASIL
Cargo: SECRETARIA AYTO DE BENAGUASIL
Organización: AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL
Fecha firma: 18/06/2020 13:32:36 CEST

